


	Fundación Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Azafrán de La Mancha	14 Feb 2017
	Instrucción sobre los derechos y deberes de los asociados	Ed. 6
		Página 1 de 8

Elaborado por: 	Revisado y aprobado por: 
Gerente	Presidente
Fecha: 23/6/17	Fecha: 23-6-17

Distribuido por: Gerente

Contenido

1	Objeto	2
2	Alcance	2
3	Documentación de referencia	2
4	Términos de interés	2
5	Responsabilidades	2
6	Descripción	3
6.1	Composición de la Fundación. Perfiles y funciones	3
6.2	Inscripción de los asociados	4
6.3	Derechos de los asociados	5
6.4	Obligaciones de los asociados	5
6.5	Régimen sancionador	7
6.5.1	Suspensión de la condición de asociado	7
6.5.2	Pérdida de la condición de asociado	8
6.5.3	Sanciones económicas	8

	Fundación Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Azafrán de La Mancha	14 Feb 2017
	Instrucción sobre los derechos y deberes de los asociados	Ed. 6
		Página 2 de 8

1 Objeto

El presente documento se desarrolla de acuerdo con la letra a) del artículo 19 de los estatutos de La Fundación. Describe los derechos y obligaciones de los asociados y establece el régimen de sanciones.

2 Alcance

Esta instrucción se aplica a todos los asociados dados de alta en la Fundación, tanto productores como envasadores.

3 Documentación de referencia

Estatutos de la Fundación Consejo Regulador de la denominación de origen Azafrán de La Mancha. 25 de octubre de 1998.

Orden de 11-02-99, por la que se protege la denominación de origen Azafrán de La Mancha y se da a conocer su pliego de condiciones. DOCM núm. 10 de 19 de febrero de 1999.

Instrucción de calificación del azafrán.

4 Términos de interés

Asociado. Los asociados son las personas físicas o jurídicas, beneficiarias de la Fundación, a la que deciden vincularse voluntariamente con el objetivo de que su azafrán pueda salir al mercado con el logo que dicha Organización tiene registrado. Los asociados pueden realizar una o varias de las siguientes actividades: producción y envasado.

Envasador. Asociado que adquiere azafrán exclusivamente a productores asociados, lo envasa y ponen en el mercado con el logo propiedad de la Fundación.

Marca de conformidad. Distintivo colocado en el azafrán puesto en el mercado cuyo diseño y utilización son compatibles con el pliego de condiciones. La Marca de Conformidad es propiedad de La Fundación.


Organismo de control. Organización acreditada en el ámbito de la certificación de producto, autorizada por la administración competente para la comprobación del pliego de condiciones.

Patrono. Asociado de la Fundación miembro del Patronato y cuya actividad se describe en los Estatutos.

Productor. Asociado que dispone de explotaciones agrarias, y bajo su responsabilidad se realiza el cultivo de la planta del azafrán, la recolección y el mondado de la flor, el tostado de los estigmas y el almacenamiento de la especia.

5 Responsabilidades

Patronato

	Fundación Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Azafrán de La Mancha	14 Feb 2017
	Instrucción sobre los derechos y deberes de los asociados	Ed. 6
		Página 3 de 8

Adopta la última decisión sobre la sanción de baja de un asociado.

Resuelve las apelaciones que puedan presentar los asociados.

Presidente

Firma de acuerdos de decisiones de baja adoptadas por el Patronato

Gerente

Mantenimiento y gestión documental de la Instrucción.

6 Descripción

6.1 Composición de la Fundación. Perfiles y funciones

La Fundación está integrada por los fundadores, los patronos y los asociados. Los fundadores son las personas físicas o jurídicas que crearon la Fundación, aportaron el patrimonio inicial y firmaron la escritura de constitución y los primeros estatutos.

Los patronos son las personas físicas y jurídicas, con el perfil de asociado de la Fundación, que integran el Patronato, y cuyas funciones se establecen en los Estatutos y en este documento.

Los asociados son las personas físicas o jurídicas, beneficiarias de la Fundación, a la que deciden vincularse voluntariamente, con el objetivo de que su azafrán pueda salir al mercado con el nivel de calidad diferenciada DOP Azafrán de La Mancha. Los asociados pueden realizar una o varias de las siguientes actividades: producción y envasado.


Los productores disponen de explotaciones agrarias, y bajo su responsabilidad, se realiza el cultivo de la planta del azafrán, la recolección y el mondado de la flor, el tostado de los estigmas y el almacenamiento de la especia.

Los envasadores adquieren el azafrán a granel exclusivamente a productores asociados, llevan a cabo su acondicionado y envasado, lo comercializan con la Marca de Conformidad.

De acuerdo con la legislación vigente, el uso de la Marca de Conformidad obliga a que productores estén registrados, y los envasadores certificados, por cualquiera de los órganos de control que en un momento determinado realicen la comprobación del pliego de condiciones

La Fundación dentro del desarrollo de sus funciones, lleva a cabo un proceso de calificación tal como se describe en el documento *Instrucción de calificación del azafrán*. La calificación complementa la actividad de comprobación que tiene encomendada por la Legislación el órgano de control autorizado, sin interferir ni sustituir en ningún momento dicha labor.

En conclusión, para que el azafrán tenga el nivel de denominación de origen protegida, y pueda salir al mercado con la Marca de Conformidad deben de cumplirse obligatoriamente tres condiciones:

	Fundación Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Azafrán de La Mancha	14 Feb 2017
	Instrucción sobre los derechos y deberes de los asociados	Ed. 6
		Página 4 de 8

1ª Que los productores y los envasadores que participan en el circuito sean asociados de la Fundación.

2ª Que los productores y los envasadores que participan en el circuito superen el proceso de comprobación del pliego de condiciones, realizado por un órgano de control. En este sentido, la Fundación mantendrá una estrecha colaboración con cualquiera de los órganos de control que estén autorizados en un momento dado por la Administración.

3ª Que el azafrán producido supere el proceso de calificación.

6.2 Inscripción de los asociados


Podrán pertenecer a la Fundación Consejo Regulador de la DOP Azafrán de La Mancha, cuantas personas físicas o jurídicas realicen actividades de producción o de envasado de azafrán, y se comprometan a cumplir con el pliego de condiciones y los Estatutos vigentes de esa Organización.

La solicitud para ser asociado se realizará por escrito ante la gerencia de la Fundación, y conlleva la cumplimentación de determinados formados y la presentación de documentación complementaria. El proceso de inscripción finaliza cuando se emite un documento acreditativo, la Credencial, firmado por el gerente.

Se denegarán y eliminarán las solicitudes que superen los 3 meses, desde la fecha de su presentación, en corregir los defectos de forma o de falta de documentación.

Se considerará inadmisibles las solicitudes de inscripción como asociado de toda persona física o jurídica que tengan un vínculo directo con algún asociado que, al momento de la presentación de dicha solicitud de inscripción, se encuentre suspendido o haya perdido la condición de inscrito, de acuerdo con las consideraciones establecidas en los puntos 6.5.1 y/o 6.5.2 del presente documento. A estos efectos, se considerará la existencia de un vínculo directo cuando:

- a) La persona física que solicita su inscripción es el/la cónyuge de la persona física que está suspendida o que perdió la condición de asociado inscrito.
- b) La persona física que solicita su inscripción es el/la cónyuge del gerente, director, socio, o de cualquier otra persona que ejerza un cargo de dirección o gestión, en la persona jurídica suspendida o que perdió la condición de asociado inscrito.
- c) La persona jurídica que solicita su inscripción tiene como gerente, director, socio, o como persona que ejerce un cargo de dirección o gestión, a la persona física que fue suspendida o que perdió la condición de asociado inscrito, o es el/la cónyuge de dicha persona física.
- d) La persona jurídica que solicita su inscripción comparte con la persona jurídica que fue suspendida o que perdió la condición de asociado inscrito, alguna persona que ejerza un cargo de dirección o de gestión, o que entre los gerentes, directores, socios u otros cargos de dirección o gestión de ambas exista una relación de cónyuges.

	Fundación Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Azafrán de La Mancha	14 Feb 2017
	Instrucción sobre los derechos y deberes de los asociados	Ed. 6
		Página 5 de 8

No se encuentran sometidas a la presente restricción, las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren vinculadas, en los términos detallados anteriormente, a sociedades cooperativas suspendidas o que han perdido la condición de asociado.

6.3 Derechos de los asociados


Con este apartado se pretenden detallar y ampliar los derechos de los asociados que se enumeran en el artículo 13 de los Estatutos. Así, todos los asociados tienen derecho a:

- 1.- Disponer, a su solicitud, de una copia actualizada de los Estatutos de la Fundación Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Azafrán de La Mancha".
- 2.- A su solicitud, disponer de cualquier otro documento, información o aclaración que les permitan desarrollar correctamente su actividad y que les permitan conocer sus derechos y obligaciones.
- 3.- Participar en las actividades y mecanismos de comunicación que se definan por el Patronato.
- 4.- Tener acceso a la información de las actividades llevadas a cabo por la Fundación.
- 5.- Votar las candidaturas asociadas a su registro (productor o envasador) y/o ser candidato al cargo de patrono.
- 7.- Percibir una compensación económica de acuerdo con las condiciones del mercado, por la muestra que pueda ser demandada durante las actividades de calificación o inspección del Consejo Regulador.
- 8.- Darse de baja como asociado en cualquier momento. Esta decisión deberá ser comunicada por escrito a la gerencia.
- 9.- A ser informado de los eventuales procesos de suspensión o baja en los que pueda verse implicado. Así como a tener derecho a recurso ante la gerencia.
- 10.- Apelar al Patronato antes de que éste le aplique la sanción de baja. Esta apelación deberá ser comunicada por escrito a la gerencia, aportando el soporte documental que estime conveniente.
- 11.- Cualquier otro derecho que se apruebe por el Patronato.

6.4 Obligaciones de los asociados

Con este apartado se pretenden detallar y ampliar las obligaciones de los asociados que se enumeran en el artículo 13 de los Estatutos. Así, todos los asociados deben de:

- 1.- Según el caso, cumplir con las especificaciones establecidas para su perfil de asociado: productor o envasador.

	Fundación Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Azafrán de La Mancha	14 Feb 2017
	Instrucción sobre los derechos y deberes de los asociados	Ed. 6
		Página 6 de 8

2.- Proporcionar información en plazo, completa y veraz, acompañada en su caso de los documentos complementarios que sean necesarios, para poder realizar la inscripción y su mantenimiento en los registros de la Fundación.

3.- Abonar las cuotas que les apliquen de acuerdo con su actividad y, en su caso, las derramas que se puedan establecer por parte del Patronato. El abono de estas cantidades se realizará exclusivamente mediante cargo en cuenta, para lo que los inscritos deberán facilitar una autorización bancaria debidamente cumplimentada.

4.- Los productores, a someter a calificación el azafrán que pretendan suministrar a los envasadores para su salida al mercado con la Marca de Conformidad.

5.- Los envasadores, a utilizar exclusivamente la Marca de Conformidad registrada por la Fundación, cuando dispongan de certificado en vigor, expedido por un órgano de control autorizado por la administración competente, y cuando además se cumplan las cuatro condiciones siguientes:

a) Que a la fecha de la compra de azafrán, el proveedor esté dado de alta como asociado de la Fundación.

b) Que a la fecha de la compra de azafrán, el proveedor esté incluido en los registros correspondientes del órgano de control.

c) Que el azafrán haya sido calificado por el Consejo Regulador.

d) Que el precintado de las bolsas de azafrán calificado no presente signos de alteración o rotura. Para la resolución de cualquier aspecto relacionado con este tema deberá hablar previamente con el Gerente, a fin de que adopte las medidas más oportunas para garantizar la trazabilidad.


6.- Además de lo anterior, los envasadores deberán:

6.1 Comunicar al Consejo tanto las marcas propias como las utilizadas en el envasado a terceros, antes de realizar el proceso

6.2 Deberán informar a través de la plataforma digital dispuesta al efecto, y en un plazo máximo de un mes desde su realización, de todas las operaciones de compra o envasado de azafrán

6.3 Devolver las marcas de conformidad no utilizadas para una campaña concreta, una vez finalizado el plazo de utilización y en un periodo máximo de un mes desde que se le solicite desde el Consejo por cualquier medio que deje constancia escrita. Se aceptará un desfase máximo, siempre justificado, de un máximo de 25 marcas de conformidad. La no devolución de las marcas de conformidad llevará una sanción económica (apartado 6.5.3) y la no entrega de nuevas marcas.

6.4 No envasar azafrán con DOP a una persona física o razón social que esté en suspenso; o, en su caso, envasar azafrán con DOP con una marca propiedad de una persona física o razón social que esté sancionada por el Consejo Regulador

	Fundación Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Azafrán de La Mancha	14 Feb 2017
	Instrucción sobre los derechos y deberes de los asociados	Ed. 6
		Página 7 de 8

6.5 En caso de compra de azafrán calificado a otro envasador ambos, el comprador y el vendedor, deberán realizar dicha operación con la descripción detallada por escrito y aprobada por el gerente.

7.- Los envasadores, además de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente del etiquetado, deberán indicar en el envase y de forma claramente legible:

- i) La expresión "Denominación de Origen Azafrán de La Mancha", o equivalente si no lo permite el tamaño de la etiqueta.
- ii) El año de cosecha mediante la expresión: "Cosecha XXXX", en la que XXXX será el año con 4 dígitos en la que ha realizado el envasado.
- iii) La fecha de consumo preferente, que será de 3 años.
- iv) La indicación de la Procedencia mediante cualquiera de las siguientes expresiones: "Producto de España", "Producido en España" o "Producto español".

8.- Suministrar, cuando así les sea requerido durante los procesos llevados a cabo por la Fundación de calificación o inspección de envasadores, la cantidad mínima de muestra que sea necesaria para realizar los análisis asociados a dichos procesos.

9.- Colaborar en la consecución de los fines de la Fundación, favorecer la actividad de esta Organización, difundir su conocimiento y cooperar en cuanto pueda contribuir al mejor cumplimiento de los objetivos fundacionales.

10.- Cualquier otra obligación que se apruebe por el Patronato.

6.5 Régimen sancionador

Con este apartado se pretenden detallar y ampliar los aspectos contemplados en el artículo 13 de los Estatutos, diferentes de los derechos y obligaciones.


Cuando una persona física o razón social esté inscrita como productor y envasador, las consecuencias de la aplicación del régimen sancionador en uno de los dos ámbitos serán extensivas al otro.

6.5.1 Suspensión de la condición de asociado

La suspensión de la condición de asociado conlleva:

- Para productores, la prohibición de la venta de su azafrán con destino a la puesta en el mercado con denominación de origen protegida.
- Para envasadores, la imposibilidad de utilizar la Marca de Conformidad y la devolución inmediata a este organismo de gestión de las existencias de marcas de conformidad de que disponga.
- Para productores y envasadores, la inhabilitación para ser elector o candidato en las elecciones a Patronato.
- Para los envasadores, la imposibilidad de poner en el mercado azafrán con DOP a través de cualquier otro envasador autorizado.

La decisión inmediata para aplicar esta sanción corresponde al gerente, la cual será validada por el Patronato en la primera reunión ordinaria o extraordinaria del mismo que tenga lugar.

	Fundación Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Azafrán de La Mancha	14 Feb 2017
	Instrucción sobre los derechos y deberes de los asociados	Ed. 6
		Página 8 de 8

Los derechos derivados de la condición de asociado permanecerán en suspenso:

- 1.- Cuando transcurran más de 12 meses desde la fecha en que se tenga constancia por este Consejo Regulador, de que se hayan paralizadas las actividades que motivaron su inscripción en los registros de la Fundación.
- 2.- Cuando transcurra un plazo superior a 6 meses sin responder a la información, que se le haya requerido desde la Fundación vinculada con el seguimiento de sus actividades.
- 3.- Por el impago de los compromisos económicos contraídos con la Fundación en un plazo superior a 3 meses desde la fecha de la factura.
- 4.- De forma inmediata, si no se facilita la muestra para el control analítico bien en el proceso de calificación de los productores, o en el de inspección de los envasadores.
- 5.- Para los envasadores, y de forma inmediata, por incumplimiento de los puntos 5 y 6 de las obligaciones.
- 6.- Mientras el asociado persista en el incumplimiento de los deberes u obligaciones contraídas con la Fundación, siempre que el mismo no haya dado lugar a la pérdida de la condición de asociado.

La recuperación del alta como asociado sólo podrá ocurrir cuando el gerente verifique que se han resuelto de forma satisfactoria las circunstancias que llevaron a su suspensión.

6.5.2 Pérdida de la condición de asociado

La pérdida de la condición de asociado se decidirá por el Patronato, a propuesta de la gerencia mediante un expediente motivado y quedará reflejada en el acta de la Reunión.

Los motivos que pueden llevar a la baja en los registros son:

- 1.- La libre iniciativa de la persona física o jurídica asociada. Este hecho deberá ser comunicado por escrito a la gerencia.
- 2.- El mantenimiento de la condición de *asociado en suspenso* durante un periodo superior a 12 meses.
- 3.- La realización de actos por parte del asociado implicado, que le haga indigno de seguir perteneciendo a la Fundación.

6.5.3 Sanciones económicas

Se sancionará con 1,5 euros por marca no devuelta.